

quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

5382

DECRETO 637/1974, de 21 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo) de un inmueble de 3.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo) de un solar sito en el mismo término municipal, paraje conocido con el nombre de «Olla de San Bartolomé», del mismo término municipal, de tres mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte, con viuda de don Baldomero Fernández; al Sur, calle de nueva apertura; al Este, terreno del Ayuntamiento, y al Oeste, otro solar del mismo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

5383

DECRETO 638/1974, de 21 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de unos inmuebles de 1.400 y 1.790 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil cuatrocientos y mil setecientos noventa metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de dos parcelas de terreno sitas en el

mismo término municipal, polígono de los Alces, identificada con los números treinta y cinco y treinta y seis, de mil cuatrocientos y mil setecientos noventa metros cuadrados de superficie, que se describen como sigue: Parcela número treinta y cinco: linda, al Norte, con parcela número treinta y seis; al Sur, con prolongación de la calle Toledo; al Este, con calle del polígono, y al Oeste, con zona de jardín («via de Ronda»). Parcela número treinta y seis: linda, al Norte, con zona para jardines; al Sur, parcela número treinta y cinco; al Este, calle del polígono, y al Oeste, zona de jardín «via de Ronda».

La finca formada por la agrupación de las dos anteriormente descritas tendrá una superficie de tres mil ciento noventa metros cuadrados, y lindará, por el Norte y Oeste, con zona verde, y Sur y Este, con calles del polígono residencial Arce Via de Ronda.

Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de una casa-cuartel, respetando en tal construcción las normas urbanísticas de la zona, presentando el plano en el Instituto Nacional de Urbanización, para su aprobación.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

5384

DECRETO 639/1974, de 21 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), en favor de su ocupante.

Don Ramón Gracia Balaguer ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), paraje denominado «Mal Fraile», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de siete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Gracia Balaguer, con domicilio en Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Rústica en término municipal de Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), paraje denominado «Mal Fraile», con una superficie de treinta y cuatro mil ochocientos siete metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, término de Segura de Baños; Sur y Este, camino, y Oeste, José López Julián. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montalbán al tomo treinta y dos, libro dos, folio ciento sesenta y seis, finca doscientos treinta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de siete mil pesetas (7.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

5385 *DECRETO 640/1974, de 21 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), en favor de su ocupante.*

Don Ramón Gracia Balaguer ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), paraje denominado «Mal Fraile», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trece mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Gracia Balaguer, con domicilio en Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Rústica en término municipal de Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), paraje denominado «Mal Fraile», con una superficie de noventa y un mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Pedro Herrano; Sur, Joaquín Colas; Este, Leonardo García, y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montalbán al tomo treinta y dos, libro dos, folio ciento sesenta y dos, finca doscientos treinta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trece mil pesetas (13.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

5386 *DECRETO 641/1974, de 21 de febrero, por el que se acuerda la enajenación mediante subasta de la parcela número 1 del polígono 301 del término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón de la Plana), en la cantidad de 7.366.500 pesetas.*

Verificada la tasación en siete millones trescientas sesenta y seis mil quinientas pesetas de la parcela número uno del polígono trescientos uno del término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón de la Plana), cuya alienabilidad se declaró mediante Orden ministerial de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para enajenar, mediante subasta, por el tipo base de siete millones trescientas sesenta y seis mil quinientas pesetas (7.366.500 pesetas), la parcela de 2.946 hectáreas sita en la partida Ribamar, del término municipal de Alcalá de Chivert, en la provincia de Castellón de la Plana, y que, designada catastralmente con el número uno del polígono trescientos uno de dicho término municipal, linda, por el Norte, con la parcela número dos, propiedad de «Urbanizadora de Levante, Sociedad Anónima», que antes lo era de don Bautista Sospedra Traver; por el Este, con el Barranco de Roda, que la separa del polígono trescientos; por el Sur, con el camino del Atall, que la separa del polígono trescientos dos, y por el Oeste, con el Azagador del Clot de Diuenge. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Mateo en el folio cincuenta y nueve y siguientes del tomo sesenta y cinco, libro veinticinco de Alcalá de Chivert, con el número de finca tres mil setecientos nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

5387 *ORDEN de 1 de marzo de 1974 relativa a la Empresa «Frigoríficos Santa Pola, S. L.», acogida a los beneficios de la Red Frigorífica Nacional.*

Ilmos. Sres.: Visto el oficio del Ministerio de Industria de fecha 4 de febrero de los corrientes, acompañado de copia de su comunicación a la Delegación Provincial de dicho Departamento en Alicante, declarando no haber inconveniente por parte del mismo al cambio de titularidad, por transformación de la Empresa «Frigoríficos Santa Pola, S. L.», en otra Sociedad anónima de igual nombre.

Este Departamento, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, acuerda:

Autorizar el traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Frigoríficos Santa Pola, S. L.», por Orden de este Departamento de fecha 2 de febrero de 1966, a la Sociedad anónima del mismo nombre, por haberse comunicado a este Departamento, por el Ministerio de Industria, no existe ningún inconveniente para la transformación social experimentada por la primera Sociedad, quedando subsistente dicha Orden ministerial en todos sus demás extremos, lo que igualmente se dispone en relación con la Orden ministerial de 2 de agosto de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

5388 *ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se determina el alcance de los beneficios fiscales concedidos a la Cooperativa Lechera «Sam», calificada en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que tiene adjudicada la Cooperativa Lechera «Sam», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente por Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de diciembre de 1971, incluyendo dentro de dicho sector las actividades de recogida y pasteurización de leche, para las cuales se mantiene la misma calificación y beneficios de la citada Orden ministerial.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 2.º B. d), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los beneficios fiscales concedidos a la Cooperativa Lechera «Sam» por Orden de este Departamento de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, se entienden referidos a las instalaciones de recepción y pasteurización de leche, únicas actividades susceptibles de conservar los beneficios de industrias de interés preferente, conforme al Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, como consecuencia del proyecto reformado de la central lechera para suministro a Santander y provincia por la mencionada Cooperativa, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.